



**ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

Tel. (504) 772-0159, 772-1586, 772-1589 Fax 772-1590

[Comayaguaic@yahoo.com](mailto:Comayaguaic@yahoo.com)

Comayagua, 30 de septiembre, 2020

**Sr. Carlos Miranda**  
Alcalde Municipal

**Sra. Irasema Vides Berlioz**  
Vice Alcaldesa Municipal

**Lic. Carlos Arnulfo Aguiluz**  
Gobernador Departamental

**Sr. Jacobo Herrera Figueroa**  
Comisionado Municipal de Transparencia

**Sres. Regidores Municipales**

*Reibido*  
20/10/2020

*[Firma]*

Para su conocimiento y demás fines le estoy informando de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la **sesión ordinaria** celebrada el día **miércoles 30 de septiembre, 2020** y registrada en el **ACTA No. 81** en el **Tomo 79** puntos, incisos y folios siguientes que, literalmente, dicen:

**PUNTO No. 4) Folio 348**

La Secretaria dio lectura al acta anterior, la cual fue aprobada por unanimidad. Previo y durante su discusión el Coordinador de la Comisión Ciudadana de Transparencia solicitó que en el Punto No. 6), Letra q) Folio 339-342 se agregue su recomendación, en el sentido de que previo a establecer la Unidad Ejecutora que estará a cargo del Proyecto de Construcción del Sistema de agua potable desde Rio Blanco, para la ciudad de Comayagua, se revisen los reglamentos y se pueda completar los miembros de la Sociedad Civil que integran a la Junta Directiva de Servicio Aguas de Comayagua, de manera que esté completa.

También que se verifiquen todos los elementos de diseño que requieran corrección, o sea, hacer una evaluación de riesgos mediante un experto que determine su factibilidad.

Asimismo, que la Unidad Ejecutora sea integrada con personal técnico capacitado y con experiencia.

Al respecto, el Comisionado Municipal también ratificó la necesidad de fortalecer la Junta Directiva de Servicio Aguas de Comayagua.

**PUNTO No. 5) Folio 348**

**SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**

No hubo temas, relacionados.

**PUNTO No. 6) Folio 348-349**

**PARTICIPACION DEL SR. EDY LEONEL RIVERA DE LA JUNTA DE AGUA DE LA COLONIA LAZOS DE AMISTAD.**

Comparece el Sr. Edy Leonel Rivera con el propósito de exponer algunas situaciones que se presentan en el terreno donde se encuentra ubicado el tanque de agua de la Colonia

Lazos de Amistad y a la vez solicita a la Corporación Municipal que esta área sea definida como zona de reserva y que no se permitan asentamientos humanos.

En segundo lugar pidió información relacionada con relación al inmueble donde funcionó el Orfanato de la Organización Amor y Esperanza quienes lo construyeron, con el entendido de que el día que dejara de funcionar la Alcaldía lo recuperaría.

**Resolución:**

La Corporación Municipal ante lo expuesto resuelve, por unanimidad: a) Gira instrucciones para que la Comisión de Tierras y el Jefe de Catastro realicen una reunión con los miembros de la Comunidad de Lazos de Amistad.

b) A la Jefe del departamento de Ambiente para que se inicie proceso de solicitud del área protegida en la micro cuenca que la Comunidad ha obtenido.

c) Con relación a la recuperación del inmueble cedido bajo convenio de facilitación y utilizado por la Organización Amor y Esperanza, se queda a la espera del dictamen del asesor legal y se le solicita a la Vice Alcalde darle el debido seguimiento.

**PUNTO No. 7) Folio 349**

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA HUMANITARIA HABITACIONAL**

La Corporación Municipal considerando que se ha iniciado la segunda etapa de la Construcción del Boulevard de cuatro carriles sobre la Carretera del Norte.

Considerando: Que la construcción de dicho proyecto obliga al desalojo de los pobladores ubicados en el costado Sur que ocupa el derecho de la vía pública.

Considerando: Que la Compañía constructora les ha dado un plazo de quince días para que desalojen los sitios ocupados.

Considerando: Que los pobladores se han abocado a la Alcaldía Municipal para solicita que se les pueda reubicar con carácter de urgencia en un sitio donde se pueda construir sus viviendas.

Considerando: Que la Alcaldía Municipal no cuenta con terrenos ejidales para tal fin, se compromete a buscar la adquisición vía compra de un terreno aledaño a dicho sitio, que sea habitable y que tenga las condiciones legales y de servicios básicos. Por tanto: La Corporación Municipal en base a lo preceptuado en el Artículo 12-A, Artículos 13 numerales 1, 2, 3 y 16, Artículos 14, 25, 117 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades y Artículos 178 y 179 de la Constitución de la República, por considerar una emergencia humana habitacional Acuerda: a) Comprar de forma inmediata un terreno que conste de una manzana de extensión para ubicar a veintiséis familias que conforman el grupo a desalojar. b) Designar al Sr. Alcalde Municipal y a la Comisión de Tierras para que, con el apoyo del Jefe de Catastro Municipal, procedan a identificar un lote de terreno que reúna las condiciones para ser habitado.

**PUNTO No. 8) CORRESPONDENCIA**

**Letra a) Folio 350**

Se recibió del Sr. Jorge Herrera la solicitud para apertura de un negocio a ubicarse en el Paseo La Alameda, frente a la Plaza de la Juventud, que llevará por nombre Mossa Hn, y en el cual se venderán bocadillos y una carta de vinos, piñas coladas, margaritas y mojitos cubanos.

**Resolución:**

La Corporación Municipal resuelve que no es factible resolver este tipo de solicitudes en virtud que, aún se mantiene vigente la Ley Seca y el Sistema Nacional de Riesgos no ha ordenado la apertura de los bares.

**Letra b) Folio 351**

El Jefe del departamento de Planificación Urbana y la Comisión de Tierras realizaron inspección al proyecto de Urbanización que se ha denominado Lotificación Brisas del Trapiche, localizado en San Isidro del Trapiche, calle que va hacia el Relleno Sanitario en esta ciudad.

La Comisión junto al Jefe de Planificación Urbana ha revisado la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de la normativa de aprobación para proyectos de Urbanización, información que fue revisada, analizada y que se encuentra en archivos del departamento de Planificación Urbana.

Con fecha 30 de septiembre, 2020 también envió informe en el que hace del conocimiento de la Corporación Municipal que los documentos que presentaron los propietarios de esta Urbanización aparece con el nombre de Lotificación Brisas del Trapiche, sin embargo, al hacer la revisión e inspección se determinó que cumple con todos los requisitos para lo que es una urbanización, sin embargo consulta si es necesario que procedan a hacer el cambio en el nombre de Lotificación a urbanización todos los documentos presentados.

**Resolución:**

La Corporación Municipal, en uso de sus facultades legales, resuelve: Aprobar la Urbanización Brisas del Trapiche, ubicada en San Isidro El Trapiche, Comayagua, con la salvedad de que están obligados a rectificar el nombre de Lotificación por Urbanización en toda la documentación requerida.

El Urbanizador deberá cancelar todos los impuestos respectivos y escriturar a nombre de la Municipalidad de Comayagua el área de equipamiento social o área verde.

**Letra c) Folio 352**

El Sr. Francisco Mejía Castro envió solicitud para que se le pueda legalizar en dominio pleno un solar ubicado en el Barrio Abajo, el mismo se adquirió hace 29 años mediante compra de su madre, la señora María Eduarda Sierra, y que en la actualidad está ante la amenaza de que le sea quitado por los que hicieron la venta y unirlo a propiedad de la señora Lilian Barahona, según una conciliación, realizada por el Sr. Jesús Barahona.

**Resolución:**

La Corporación Municipal en el uso de sus facultades legales resuelve: Trasladar la solicitud al Jefe del departamento de Catastro para que sea atendida y envíe un informe en la próxima sesión.

**Letra d) Folio 352-353**

Los señores Willy Javier Durón Rosales con identidad No. 0301-1978-01168 y Belkys Johanna Durón Rosales con identidad No. 0301-1979-01639, solicitan modificación municipal al punto de Acta No. 16, Tomo No. 66 de sesión celebrada el 09 de agosto, 2010 donde se autorizó al Señor Alcalde para suscribir escritura de traspaso por donación a favor de ellos y también a nombre de su hermana Dinora Suyapa Durón Rosales de un solar ubicado en la Colonia Bernardino Mazarella con Clave No. 0301-0020-00055.

La modificación se solicita en virtud que la Sra. Dinora Suyapa Durón Rosales por motivo de tener su residencia fuera del país desde el año 2011 solicitó ser excluida del documento de donación, suscribiendo un documento privado a favor de los dos hermanos antes mencionados, autenticado por Abogado. Debido a ello, solicitan que el punto de Acta sea modificado en el sentido de que la donación del inmueble sea verificada únicamente a los solicitantes.

**Resolución:**

La Corporación Municipal resuelve que previo a la resolución, los interesados presenten un documento debidamente autenticado, en donde la Señora Dinora Suyapa Durón Rosales, les cede el derecho a sus hermanos y se excluye de la herencia.

**Letra e) Folio 353-355**

Con el fin de justificar los valores presupuestados y no ejecutados de ingresos y gastos de la Municipalidad de Comayagua al 31 de diciembre del 2019 ante El Tribunal Superior de Cuentas como parte de la Rendición de Cuentas; el Contador Municipal presentó las siguientes explicaciones con el fin de dar a conocer el porqué del total de los valores

presupuestados, no se ejecutó al 100% y que puedan ser aprobadas por parte de la Corporación Municipal.

**INGRESOS:** En el caso del cobro del impuesto sobre bienes inmuebles rurales la recaudación pendiente por L. 630,471.20 se debe a que existen comunidades que no se hacen presentes a cancelar dicho impuesto en el tiempo estipulado por la ley pasando a cuentas por cobrar.

En el caso del cobro del impuesto de industria, comercio y servicio los montos pendientes de recaudación por L. 5,390,232.92 son captados hasta el periodo fiscal siguiente ya que estos tienen hasta el día 10 del siguiente mes para ser cancelados ante la municipalidad.

En el caso de la recaudación de la transferencia del gobierno central el monto pendiente por L. 7,193,472.24 corresponde al cuarto trimestre del 2019, el cual será depositado durante el periodo del 2020.

**EGRESOS:** En el caso del programa Legislación y Gobierno los valores pendientes de ejecutar por la suma de L. 35,514.52 se debe a que las necesidades de funcionamiento de las unidades fueron cubiertas en su totalidad.

En el caso del programa Dirección Ejecutiva los valores pendientes de ejecutar por la suma de L. 1,092,363.25 se debe a que las necesidades de funcionamiento de las unidades fueron cubiertas en su totalidad.

En el caso del programa Administración Financiera los valores pendientes de ejecutar por la suma de L. 187,332.82 se deben a que las necesidades de funcionamiento de las unidades fueron cubiertas en su totalidad.

En el caso del programa Servicios públicos los valores pendientes de ejecutar por la suma de L. 1,675,228.59 se debe a que las necesidades de funcionamiento de las unidades fueron cubiertas en su totalidad.

En el caso del programa Obras públicas los valores pendientes de ejecutar por la suma de L. 67,415,278.14 se debe a que las necesidades de funcionamiento de las unidades y el plan de inversión municipal fueron cubiertas en su totalidad.

En el caso del programa Desarrollo económico y social los valores pendientes de ejecutar por la suma de L. 1,765,002.63 se debe a que las necesidades de funcionamiento de las unidades fueron cubiertas en su totalidad.

Dicha información es parte complementaria a las 14 formas que componen la rendición de cuentas municipales del 2019 según circular N° 001/2020-PRESIDENCIA emitida por el Tribunal Superior de Cuentas.

**Resolución:**

La Corporación Municipal lo dio por recibido y aprueba las explicaciones con el fin de dar a conocer el porqué del total de los valores presupuestados no se ejecutaron al 100%.

**Letra f) Folio 355**

El contador Municipal envió solicitud para enmienda al Acta No. 60 del Tomo 79, punto 10, letra J, folio 36 al 38 donde se aprobó la rendición de cuentas en virtud de que el Tribunal Superior de Cuentas observó que la resolución no va seguida de la presentación. Dicha enmienda es necesaria para presentar la información de rendición de cuentas de la Municipalidad de Comayagua ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**Resolución:**

La Corporación Municipal aprueba la enmienda al Acta No. 60 del Tomo 79, punto 10, letra J, folio 36 al 38 y ratifica la aprobación al Informe de la Rendición de Cuentas GL Acumulada correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2019.

**Letra g) Folio 356**

El Sr. Alcalde Municipal solicitó aprobación para realizar un traspaso presupuestario de fondos sobrantes para alimentar las líneas presupuestarias de egresos según se detalla en la distribución siguiente:

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA TRASPASARLE FONDOS**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DE MENOS Lps.</b>	<b>DE MAS Lps.</b>
<b>05-02-467</b>	Construcción, Adición y mejora de parques lugares recreo <b>FDP 171</b> Construcción de juegos infantiles recreativos Municipio de Comayagua	150,000.00	
<b>05-02-467</b>	Construcción, Adición y mejora de parques lugares recreo <b>FDP 173</b> Construcción de parque Aldea El Sauce		150,000.00
	<b>SUMA TOTAL A MODIFICARSE</b>	<b>150,000.00</b>	<b>150,000.00</b>

**Resolución:**

La Corporación Municipal aprueba por unanimidad el traspaso presupuestario de fondos sobrantes para alimentar las líneas presupuestarias de egresos.

**Letra h) Folio 356**

Se recibió del Administrador Municipal la propuesta del presupuesto de ingresos y gastos del año 2021, como requisito legal para su revisión el cual asciende a L. 207,729.352.76 para su posterior análisis y discusión para su aprobación.

**Resolución:**

La Corporación Municipal lo dio por recibido, el cual será discutido en el mes de noviembre, 2020.

**Letra i) Folio 357**

El Jefe del departamento de Catastro Municipal envió solicitud de enmienda a la Certificación en dominio pleno de solar localizado en la Colonia Nueva Valladolid a favor del Sr. Samuel Quan Rivera aprobada en la sesión del 6 de noviembre del 2017 según Acta No. 120 registrada en el Tomo 76, Folios 175 del Libro de Actas. En virtud que no fue inscrito en el Instituto de la Propiedad y se han modificado colindantes

**Resolución:**

La Corporación Municipal traslada la solicitud a Asesoría legal para dictamen legal.

**Letra j) Folio 357**

La Gerente General del Prestador de Servicios Aguas de la Sierra de Montecillos solicita a la Corporación aprobación para la condonación de la deuda adquirida por este ente, con la Municipalidad de Comayagua, por préstamo de L. 100,000.00 (Cien mil lempiras), del cual ya se le había aprobado, una amplitud hasta el 31 de diciembre, 2020 para su pago.

Esta solicitud se hace debido a que los planes operativos y facturación que comenzaron en este año comenzaron muy bien, sin embargo por la pandemia no se refleja buena asistencia de parte de los usuarios para hacer sus pagos.

**Resolución:**

La Corporación Municipal resuelve por unanimidad que la solicitud no procede, en virtud de que, no hay igualdad de aportaciones de parte de las tres Municipalidades responsables de crear la Unidad Prestadora Municipal mancomunada de Agua potable y Saneamiento "Aguas de la Sierra de Montecillos"

**Letra k) Folio 358**

La Sra. Sandy Rosibel López Méndez con identidad No. 0301-1993-04106 solicita a la Corporación Municipal la adjudicación de un terreno ubicado en la Colonia Brisas de Suyapa, clave catastral municipal HJ412N-59-0006, clave SURE 0301-0555-01804 para sus hijas Wendy Joselyn Euceda López y Heydi Milagro López López, este terreno perteneció a su difunto marido el Sr. Leiby Sadi Euceda Marcía (QDDDG) y por problemas económicos no siguió el trámite. (Año 2015)

**Resolución:**

La Corporación Municipal traslada la solicitud a Asesoría legal para dictamen legal.

**Letra l) Folio 358**

Se recibió copia de nota enviada por el Auditor Municipal al Sr. Alcalde Municipal para informar de las disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República 2020 aprobadas mediante el Decreto No. 171-2019 del 12 de diciembre, 2019.

**Resolución:**


La Corporación Municipal lo dio por recibido.

**Letra ll) Folio 358-359**

De Asesoría legal se recibió dictamen legal con relación a la solicitud presentada por los señores Arvil Smith y Miriam Zulema Espinoza, actuando como Pastor y Directora de la Iglesia Bautista Victoria y del Jardín Escuela e Instituto Bautista Victoria respectivamente, para que se le exonere de pago de impuestos Municipales.

**DICTÁMEN LEGAL**

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en Caja Real de ésta misma Ciudad de Comayagua, en sesión ordinaria en fecha día Miércoles 16 de Septiembre del año 2020, con respecto a la solicitud enviada por los señores Arvil Smith y Miriam Zulema Espinoza, actuando como Pastor y Directora de la Iglesia Bautista Victoria y del Jardín, Escuela e Instituto Bautista Victoria respectivamente, para que se les exonere de pago de impuestos municipales.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración.-CONSIDERANDO: Que la mencionada Iglesia Bautista Victoria, en su Personalidad Jurídica No. 092-2000 extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, se constituye como una Asociación Cristiana, SIN FINES DE LUCRO.-CONSIDERANDO: Que el Impuesto Sobre Industrias, Comercios y Servicios, lo pagará únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades indicadas y con ánimo de lucro.-CONSIDERANDO: Que se exceptúa del pago del impuesto sobre bienes inmuebles a los templos de celebración de cultos religiosos y sus centros parroquiales.-POR TANTO: En base a lo preceptuado por los Artículos 76 y 78 de la Ley de Municipalidades.-SE RESUELVE: Que es procedente exonerar del pago del impuesto sobre bienes inmuebles a la Iglesia Bautista Victoria sobre inmuebles registrados o inscritos en el Instituto de Propiedad a favor de la misma; y, asimismo, también es procedente exonerarle del pago de impuestos sobre Industrias, Comercios y Servicios a la indicada Iglesia, pagando o enterando únicamente a las arcas municipales, los respectivos pagos en concepto de tasas contempladas en el Plan de Arbitrios, por presentes o eventuales servicios municipales que se le presten y beneficien a sus bienes o servicios de cualesquiera naturaleza, incluyendo el respectivo pago de la tasa municipal por permisos de operación.

  
Asesor Legal  
Henriquez Chirchilla

**Resolución:**


La Corporación Municipal según el dictamen legal y considerando que se exceptúa del pago de los impuestos sobre bienes a templos de celebración de cultos religiosos y sus centros parroquiales. Por tanto: En base a lo preceptuado por los Artículos 76 y 78 de la Ley de Municipalidades resuelve: Que es procedente exonerar del pago del impuesto sobre bienes inmuebles a la Iglesia Bautista Victoria sobre inmuebles registrados o inscritos en el Instituto de Propiedad a favor de la misma, y asimismo también procedente exonerarle del pago de impuestos sobre Industrias, Comercios y Servicios a la indicada Iglesia, pagando únicamente los respectivos pagos en concepto de tasas contemplada en el plan de arbitrios por servicios municipales que se le presten o servicios que incluyen el pago de la tasa municipal por permiso de operación.

**Letra m) Folio 360**

De Asesoría legal se recibió dictamen legal con relación a la solicitud presentada por la señorita Linda Mayli Boquín Arévalo, quien actúa en su propio nombre y en representación de sus hermanos Porfirio Andrés Boquín Flores, Nathalie Roció Boquín Flores y Dulce Victoria Boquín Valenzuela, para que en condición de hijos del difunto Regidor Jesús Porfirio Boquín Madrid se les preste ayuda económica por los gastos médicos ocasionados durante la enfermedad que padeció y que lo llevo a su posterior muerte.

**DICTÁMEN LEGAL**

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en Caja Real de ésta misma Ciudad de Comayagua, en sesión ordinaria en fecha día Miércoles 16 de Septiembre del año 2020, con respecto a la solicitud enviada por la señorita LINDA MAYLI BOQUÍN ARÉVALO, quien actúa en su propio nombre y asimismo como Apoderada de sus hermanos de nombres Porfirio Andrés Boquín Flores, Nathalie Rocío Boquín Flores y Dulce Victoria Boquín Valenzuela, conforme Carta Poder debidamente autenticada ante Notario, para que en su condición de hijos, del difunto Regidor, Jesús Porfirio Boquín Madrid, se les preste o auxilie mediante ayuda económica por los gastos médicos ocasionados durante la enfermedad que padeció y que llevó a la posterior muerte de su mencionado Padre.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración.-CONSIDERANDO: Que cualesquiera derechos o acciones a solicitar y ejecutar por herederos a la muerte de familiar o no, nominados o adquiridos sea por vía ab intestato o testamentaria, deberá enmarcarse en lo preceptuado por las Disposiciones que para tales fines, establece el Código Civil de Honduras, vigente desde el año de 1906.-POR TANTO: En base a lo preceptuado por los Artículos 930 y en adelante del Código Civil (Título I Libro III).-SE RESUELVE: Que previo a resolver la solicitud presentada por los hijos del difunto Regidor, don Jesús Porfirio Boquín Madrid, que adjunten resolución notarial o judicial de declaratoria de herederos, debidamente inscrita en el Libro de Sentencias del Instituto Municipal de Comayagua de ésta misma Ciudad de Comayagua.

  
Abogado Luis F. Henríquez Chinchilla  
Asesor Legal

**Resolución:**

La Corporación Municipal según el dictamen legal y considerando que todo derecho a solicitar por herederos a la muerte de un familiar adquirido es por la vía ab intestato o testamentaria de acuerdo al Código Civil de Honduras, Resuelve Que: Previo a la

resolución de la solicitud, los hijos adjunten resolución notarial o judicial de declaratoria de herederos, debidamente inscrita en el Libro de Sentencias del Instituto de Propiedad de esta misma ciudad.

**Letra n) Folio 361**

De Asesoría legal se recibió dictamen legal con relación a la solicitud presentada por la Sra. Gloria Argentina Bonilla Bonilla, actuando como representante legal de la Inmobiliaria Wineroqui, S. de R.L. de C.V. para que se le exonere del pago de la tasa municipal por el permiso de construcción, en base a lo preceptuado por el Decreto Legislativo No. 93-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 23 de enero, 2016 que contiene la Ley de beneficios para proyectos de construcción de vivienda social en este caso, la urbanización Villa Ernestina.

**DICTÁMEN LEGAL**

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en Caxa Real de ésta misma Ciudad de Comayagua, en sesión ordinaria en fecha día Miércoles 16 de Septiembre del año 2020, con respecto a la solicitud enviada por la señora Gloria Argentina Bonilla Bonilla, actuando como representante legal de la Inmobiliaria WINEROQUI, S. DE R. L. DE C. V., para que se les exonere del pago de la tasa municipal por el permiso de construcción, en base a lo preceptuado por el Decreto Legislativo No. 93-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 23 de Enero del año 2016 que contiene la Ley de Beneficios para Proyectos de Construcción de Vivienda Social, en este caso, la Urbanización Villa Ernestina.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración.-CONSIDERANDO: Que dicho Decreto establece en sus considerandos, como sacrificio fiscal, que proyectos de vivienda social registrados en la Comisión Nacional de Vivienda (CONVIVIENDA), quedan exonerados del pago de tributos o impuestos, tasas y sobretasas, vigentes en Honduras, nacionales o municipales, para el otorgamiento de permisos o licencias de construcción, ya sea de vivienda familiar o proyectos de vivienda social, gozando de tal beneficio, las viviendas unifamiliares con un valor de precio final al comprador no mayor de Seiscientos Mil Lempiras (L.600,000.00), así como los proyectos habitacionales cuyas viviendas no exceda el precio final al comprador por el monto establecido de L.600,000.00.-CONSIDERANDO: Que el Proyecto denominado URBANIZACIÓN VILLA ERNESTINA, ubicado en éste Municipio de Comayagua, y propiedad de la Sociedad Mercantil WINEROQUI, S. DE R. L. DE C. V., se encuentra registrada como un PROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL, encontrándose inscrito en la base de datos CIFTA-CONVIVIENDA bajo el número 0301-PY002.-POR TANTO: En base a lo preceptuado por los Artículos 1 y 2 de la Ley de Beneficios Para Proyectos de Construcción de Vivienda Social, contenida en el Decreto Legislativo No. 93-2015.-SE RESUELVE: Que se le conceda al Proyecto denominado Urbanización Villa Ernestina, la exoneración al pago de la tasa municipal correspondiente por el otorgamiento de permisos de construcción de viviendas enmarcadas en el proyecto de vivienda social que no excedan al monto de L.600,000.00, que podrá ser corroborado documentalmente de ser necesario, debiendo pagar todos y cada uno de los impuestos o tasas municipales aplicables a la aprobación, desarrollo y supervisión de la mencionada Urbanización, tales como inspección, modificación, cambio de nombre, ejecución del mismo, permisos de urbanización y demás tasas contempladas en el vigente Plan de Arbitrios y sujetarse además a lo dispuesto en los reglamentos municipales aplicables a este tipo de obras civiles en relación a la materia de aguas, saneamiento ambiental y otros aplicables por Ley.



Henríquez Chinchilla

**Resolución:**

La Corporación Municipal en base al dictamen legal y a lo preceptuado por los Artículos 1 y 2 de la Ley de Beneficios para Proyectos de construcción de vivienda social, Resuelve: Que se le conceda al Proyecto Urbanización Villa Ernestina, la exoneración al pago de la tasa municipal correspondiente por el otorgamiento de permisos de construcción de viviendas enmarcadas como vivienda social que no excedan de L. 600,000.00 que podrá




ser corroborado documentalmente de ser necesario, debiendo pagar todos y cada uno de los impuestos o tasas municipales aplicables a la aprobación, desarrollo y supervisión de la urbanización, tales como permisos de urbanización y demás tasas contempladas en el Plan de Arbitrios y sujetarse a lo dispuesto en los reglamentos municipales aplicables a este tipo de obras civiles en relación a la materia urbana de saneamiento ambiental y otros aplicables por Ley.

**Letra ñ) Folio 363-364**

De Asesoría legal se recibió dictamen legal con relación a la solicitud presentada por la Asociación Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF) para que se le exonere al respectivo pago del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicio.

**DICTÁMEN LEGAL**

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en Caja Real de ésta misma Ciudad de Comayagua, en sesión ordinaria en fecha día Miércoles 16 de Septiembre del año 2020, con respecto a la solicitud enviada por el Abogado Hugo Alberto Martínez Aceituno, actuando como Apoderado Legal de la ASOCIACIÓN FAMILIA Y MEDIO AMBIENTE (FAMA OPDF), para que se le exonere al respectivo pago en concepto del Impuesto Sobre Industrias, Comercios y Servicios.-  
CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración.-  
CONSIDERANDO: Que la mencionada Asociación FAMA OPDF, en su Personalidad Jurídica No. 458-2005 extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, se constituye como una Organización privada de desarrollo financiero, con carácter privado, de naturaleza civil, SIN FINES DE LUCRO.-  
CONSIDERANDO: Que el Impuesto Sobre Industrias, Comercios y Servicios, lo pagará únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades indicadas y con ánimo de lucro.-  
POR TANTO: En base a lo preceptuado por el Artículo 78 de la Ley de Municipalidades.-  
SE RESUELVE: Que se le exonere del pago de impuestos sobre Industrias, Comercios y Servicios a la Asociación Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF), pagando o enterando únicamente a las arcas municipales, los respectivos pagos de tasas contempladas en el Plan de Arbitrios, por presentes o eventuales servicios municipales que se le presten y beneficien a sus bienes o servicios de cualesquiera naturaleza, incluyendo el respectivo pago de la tasa municipal por permiso de operación.

  
Hugo Alberto Martínez Aceituno  
Asesor Legal

**Resolución:**

La Corporación Municipal de acuerdo al dictamen legal y en base al Artículo 78 de la Ley de Municipalidades, resuelve que se le exonere del pago de impuestos sobre industria, comercio y servicios a la Asociación Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF) pagando únicamente los pagos de tasas contempladas en el Plan de Arbitrios, por servicios municipales que se le presten y beneficien a sus bienes o servicios de cualesquiera naturaleza, incluyen al respecto pago de la tasa municipal por permiso de operación.

**Letra o) Folio 364**

Se recibió de los Herederos del Señor Jesús Fuad Hasbum Touche, nota en la que solicitan se cumpla la orden de detención de las obras en la Urbanización Santa María ubicado en la Colonia San Miguel (Aserradero Santa María), en virtud que han decidido cancelar el acuerdo con el desarrollador, Sr. Martin Coello Arita en representación de IMCOQ, S. de R.L. en virtud de que el proyecto se desarrolla de forma ilegal, sin haber tramitado los

permisos de construcción y de medio ambiente, por lo que apelan para evitar que personas de buena fe compren lotes o construyan viviendas en terrenos privados.

Se hizo comparecer al jefe del departamento de Planificación y Gestión Urbana y manifestó que el Urbanizador está construyendo sin el debido permiso de construcción, en virtud de que no se lo pueden extender porque la Corporación Municipal no ha aprobado la Urbanización debido a que no se ha presentado la licencia ambiental, aduciendo que está en trámite pero de la misma tampoco han presentado constancia.

**Resolución:**

La Corporación Municipal ante lo expuesto acuerda girar instrucciones al Jefe de Planificación Urbana para que cite al urbanizador, Sr. Martin Coello Arita y le otorgue un Plazo de cumplimiento para la presentación de los requisitos de acuerdo a ley; y de no cumplir que se proceda a la paralización de las obras de construcción en la Colonia en mención, hasta que ésta Urbanización sea aprobada por la Corporación Municipal.

**Letra p) Folio 365**

El Sr. Ariel Antonio Aguirre Director Presidente de la Unidad de Supervisión y Control Local de las Aguas de Comayagua envió un informe que fue solicitado por la Comisión nombrada por la Corporación para revisar los reglamentos y procedimientos para la conformación del Directorio de la misma.

**Resolución:**

La Corporación Municipal lo dio por recibido y torna el informe a la Comisión nombrada para tal finalidad.

**PUNTO No. 9) INFORMES**

**Letra a) Folio 365**

Se recibió informe de actividades realizadas por la Regidora Heydi Rosibel Hernández, durante los meses de Agosto y septiembre, 2020.

**Resolución:**

La Corporación Municipal lo dio por recibido.

**Letra b) Folio 365**

Se recibió informe de actividades realizadas por la Regidora Jazmín Guifarro Ramírez, durante los meses de Enero a Agosto, 2020.

**Resolución:**

La Corporación Municipal lo dio por recibido.

**Letra c) Folio 366**

Se recibió informe de actividades realizadas por el Regidor Jesús Martínez Vigil, durante los trimestres de Julio a septiembre, Octubre a Diciembre, 2019. Así como en los trimestres de enero a marzo, 2020 y Abril a Junio, 2020.

**Resolución:**

La Corporación Municipal los dio por recibidos.

**Letra d) Folio 266-367**

Se recibió un informe de la Comisión nombrada por la Corporación Municipal e integrada por los Regidores Guillermo Enrique Peña, Manuel de Jesús Cartagena y Luis Fuentes, para el análisis de peticiones de los representantes de la Unidad de Supervisión y Control de las Aguas de Comayagua (USCLAC) y de los representantes de la Comisión Ciudadana de Transparencia

**Resolución:**

La Corporación Municipal ante lo expuesto en el informe y en uso de las facultades que la ley le confiere resuelve:

- a) Reconocer al Directorio en propiedad de la USCLAC de la manera como se encuentra integrado en la actualidad con los señores: Ariel Aguirre, Director propietario





*Maritza Andino*  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

Cc: Sres. Biblioteca Municipal  
Cc: Sres. Biblioteca Nacional de Honduras  
Cc: Gobernación Departamental de Comayagua  
Cc: Archivo-